

Argentina considera que los actos de terrorismo no sólo constituyen una amenaza a la paz y seguridad internacionales, sino que son una amenaza a la dignidad humana, a la convivencia pacífica y civilizada, a la estabilidad y a la consolidación de la democracia y al desarrollo económico y social de nuestras naciones. Nuestro país sostiene que el terrorismo debe combatirse con las herramientas que ofrece el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos y las garantías fundamentales, lo que exige una cooperación internacional orgánica y permanente, jurídicamente legítima y basada en el absoluto respeto del derecho internacional y de los principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

La Argentina ha padecido dos atentados terroristas en su propio territorio, con una significativa pérdida de vidas inocentes. El atentado en la Embajada de Israel de 1992 y el atentado en la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) de 1994, el más cruento sufrido en el Cono Sur a manos del terrorismo globalizado.

Argentina está convencida de que la lucha contra el terrorismo debe ser institucionalizada y orgánica y así privilegia su tratamiento en el marco de los foros multilaterales a

sugeridas por el CTED, nuestro país trabajó y trabaja incesantemente para fortalecer sus capacidades en la prevención y la lucha contra el terrorismo.

Al respecto, con relación a las acciones sugeridas vinculadas con la legislación, Argentina además de reconocer los listados de individuos/entidades considerados como vinculados al terrorismo de los Comités de Sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU, cuenta con un Registro de Personas y Entidades Terroristas (REPET), creado por Decreto 489/19, en el que, en adición a aquellas personas listadas por los Comités de Sanciones mencionados, se incorporan aquellas sobre las que ha recaído resolución de autoridad judicial argentina vinculándolas con un delito de terrorismo del Código Penal Argentino, y aquellas sobre las que se ha ordenado una medida administrativa de congelamiento de activos por parte de la Unidad de Información Financiera (UIF) por financiamiento del terrorismo, con comunicación al juez competente.

Las resoluciones judiciales argentina deben estar referidas a un delito del Código Penal con la finalidad del 41 *quinquies*

nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un incremento del mínimo y del máximo de pena del doble) Las resoluciones que ameritan la incorporación en el Registro son: citación como imputado, detención, indagatoria, procesamiento, prisión preventiva, rebeldía, elevación a juicio o sentencia condenatoria. La UIF, por su parte, comunicará al Registro las medidas de congelamiento administrativo de activos al mismo tiempo que lo hace al Juez competente. Esto incluye aquellas medidas dispuestas como consecuencia de sus propias investigaciones como también, aunque no está explicitado en el decreto de creación, aquellas solicitadas por UIFs extranjeras en el marco de la cooperación dentro del GAFI o del Grupo Egmont.

Por otro lado, también vinculado al tema de la legislación, se incrementó la capacitación de los profesionales nacionales dedicados al ejercicio de las profesiones vinculadas con el derecho, incluidos los jueces y fiscales para asegurar la aplicación efectiva y con resguardo de los derechos humanos, de los delitos relacionados con el terrorismo.

de fronteras se reúne información y se realiza el análisis y difusión a los usuarios pertinentes sobre posibles actividades del terrorismo internacional que pudieren realizarse en territorio nacional.

Cada unidad del despliegue Institucional es un medio de reunión de información el cual se recopila toda información que podría tener relevancia en el ámbito antiterrorista, la cual es recepcionada con clasificación reservada y es analizada para luego ser judicializada.

Se realiza el monitoreo preventivo sobre el ingreso de personas a territorio nacional con el fin de detectar aquellas que pudieran tener pedidos de captura internacional conforme a las Resoluciones del Consejo de Seguridad que contienen el listado de terroristas pertenecientes a Al Qaeda, ISIS, talibanes y otros grupos vinculados. Como así también se han afinado los controles a fin de prevenir y detectar el desplazamiento de terroristas, prevenir y detectar el tráfico ilícito de armas pequeñas, explosivos y material nuclear, químico, radiológico o biológico.

Asimismo se ha instruido al personal en relación a las medidas de seguridad de documentos de identidad y pasaportes a fin de detectar posibles alteración o uso fraudulento.

Esta actividad, que es ejecutada diariamente por las unidades específicas de las Fuerzas de Seguridad con responsabilidad en la prevención de actividades terroristas mediante el monitoreo de las bases de datos compartidas con la Dirección de Migraciones.

Esta acción preventiva por cierto, es compleja por sus volúmenes, refuerza la labor desarrollada por otras agencias federales en los distintos puertos y puestos fronterizos del país.

A los fines de llevar cabo las acciones prioritarias que posibiliten la total aplicación y cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, es fundamental la cooperación y coordinación entre los organismos nacionales involucrados en la temática. En nuestro país esta cooperación y coordinación existe y se viene profundizando incesantemente.

La posición Argentina es clara: condena al terrorismo y el financiamiento al terrorismo en todas sus formas, sin importar motivaciones ni justificaciones, sin identificar esa violencia terrorista con religiones o comunidades étnicas en particular, promoviendo y defendiendo la convivencia multicultural e inter-religiosa, sin entrar en la lógica de la violencia. Ratificamos nuevamente nuestra vocación por erradicar el terrorismo en todas sus formas y con todas sus motivaciones y reafirmamos nuestra voluntad de colaboración y cooperación internacional orgánica y permanente para erradicar este tipo de flagelos

